CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/10/2024 - 18:25:58
Recibo No. S000950615, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2AfRgcEeAZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA LINCON SEGURIDAD LTDA
Nit : 900989904-2
Domicilio: Tunja, Boyacá

MATRÍCULA

Matrícula No: 142338
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2016
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 2 47 141 - Las quintas
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico : linconseguridad@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3115261570
Teléfono comercial 2 : 3134239431
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 2 47 141
Municipio : Tunja, Boyacá
Correo electrónico de notificación : linconseguridad@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3247 del 02 de julio de 2016 de la Notaria 73 de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2016, con el No. 26777 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA LINCON SEGURIDAD LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 6940 del 15 de diciembre de 2016 de la Notaria 73 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2016, con el No. 27369 del Libro IX, se decretó REFORMA AL OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 4115 del 15 de agosto de 2019 de la Notaria 73 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2019, con el No. 32611 del Libro IX, se decretó REFORMA - VENTA Y CESION DE CUOTAS DE CAPITAL

Por Escritura Pública No. 26777 del 17 de noviembre de 2021 de la Notaria 29 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2022, con el No. 37321 del Libro IX, se decretó ADJUDICACION DE LAS CUOTAS DE CAPITAL, A LA HEREDERA NATALIA RUBIO GARCIA POR MUERTE DE LA SOCIA DERLY ROCIO GARCIA LIS.

Por Escritura Pública No. 3558 del 29 de junio de 2022 de la Notaria 73 Del Circulo De Bogotá D.c. de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2022, con el No. 38612 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS DE JAIME ENRRIQUE GARZON RODRIGUEZ A NATALIA RUBIO GARCIA, GUSTAVO RUBIO QUINTERO, JOSE LUIS MEDINA RUBIO

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE - RESOLUCIONES

Por Resolución No. 20194100104807 del 19 de noviembre de 2019 de la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2020, con el No. 33864 del Libro IX, se resolvió REGISTRO RESOLUCION 20194100104807 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA LINCON SEGURIDAD LTDA.

Por Resolución No. 20204100036967 del 28 de julio de 2020 de la Superintendencia De Vigilancia de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2020, con el No. 34257 del Libro IX, se resolvió INSCRIPCION RESOLUCION 20204100036967 DE 15 DE JULIO DE 2020 POR LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA LINCON SEGURIDAD LTDA HASTA EL 4 DE MAYO DE 2030.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 01 de julio de 2036.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE ESTA SOCIEDAD ES: PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON Y SIN ARMAS EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y/O ESCOLTAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER DE LOS

MEDIOS ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 356, PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS COMO INVESTIGACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SEGURIDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A. COMPRAR MUEBLES, VEHÍCULOS E INMUEBLES PARA DESTINARLOS AL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B. CONSTITUIR O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. C. RECAUDAR DINEROS REFERENTES A LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE CELEBRE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. D. ADQUIRIR MUEBLES E INMUEBLES PARA DESTINARLOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y DE ACTOS JURÍDICOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. F. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA O FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. G. CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y ESTABLECER PARA ELLOS CUALQUIER FORMA DE REMUNERACIÓN PERMITIDA POR LA LEY EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 415.000.000,00 dividido en 415.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

JOSE LUIS MEDINA RUBIO	CC. 7165739
Nro. Cuotas 149400	Valor $ 149.400.000,00
GUSTAVO RUBIO QUINTERO	CC. 7167788
Nro. Cuotas 149400	Valor $ 149.400.000,00
NATALIA RUBIO GARCIA	CC. 1001310288
Nro. Cuotas 116200	Valor $ 116.200.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 415000	Valor: $ 415.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE SERA REELEGIDO TACITAMENTE AL VENCERSE EL TIEMPO ANTES ESTABLECIDO,

SALVO QUE LA JUNTA DE SOCIOS DISPONGA OTRA COSA. EL GERENTE Y SUBGERENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES, ATRIBUCIONES Y DEBERES: A). REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS SUS ACTIVIDADES. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. C) VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD EN TODAS SUS ACTIVIDADES. D) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES E LA SOCIEDAD, ASIGNARLES SALARIOS Y FUNCIONES ASIGNADAS. E) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES E INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO. F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. G) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. H) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. I) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. J) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. K) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. L) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. M) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. N) LA CAPACIDAD DE NEGOCIACION DEL GERENTE SERA ILIMITADA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0028 del 14 de septiembre de 2023 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2023 con el No. 41344 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HENRY DARIO MACHADO GUALDRON	C.C. No. 77.091.125
SUBGERENTE	FELIPE ROCHA CORREDOR	C.C. No. 9.395.167

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0020 del 06 de septiembre de 2021 de la Junta Extraordinria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de marzo de 2022 con el No. 37479 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF

REVISOR FISCAL ARNOVIL GARCIA LIS C.C. No. 93.345.393 82659-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 6940 del 15 de diciembre de 2016 de la Notaria 73 Bogotá	27369 del 20 de diciembre de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 4115 del 15 de agosto de 2019 de la Notaria 73 Bogotá	32611 del 03 de septiembre de 2019 del libro IX
*) Res. No. 4807 del 19 de noviembre de 2019 de la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada	33864 del 25 de junio de 2020 del libro IX
*) Res. No. 36967 del 28 de julio de 2020 de la Superintendencia De Vigilancia	34257 del 05 de agosto de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 26777 del 17 de noviembre de 2021 de la Notaria 29 Bogotá	37321 del 27 de enero de 2022 del libro IX
*) E.P. No. 3558 del 29 de junio de 2022 de la Notaria 73 Del Circulo De Bogota D.c. Bogotá	38612 del 18 de julio de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.310.162.631,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : N8010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
FERNANDO LOPEZ G.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****